

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la publicación de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

556283-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Dejan sin efecto y designan a Intendentes de las Aduanas de Puno e Iquitos**

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2010/SUNAT

Lima, 15 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el Artículo 6° de la referida Ley establece que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 604-2008/SUNAT/A se

designó a los señores Rubén Canlla Valenzuela y Richard Vela Núñez, en los cargos de Intendentes de Aduana de Puno e Iquitos, respectivamente;

Que se ha considerado pertinente dejar sin efecto, a partir del 26 de octubre de 2010, las designaciones antes mencionadas y proceder a designar a las personas que asumirán en su reemplazo los referidos cargos;

Que los mencionados cargos son considerados de confianza, de acuerdo a la Resolución Suprema N° 105-2008-EF que aprobó la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 27594 y el inciso i) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto, a partir del 26 de octubre de 2010, las designaciones efectuadas a las siguientes personas en los cargos de confianza que se indican, dándoseles las gracias por su desempeño en la labor encomendada:

- Intendente de Aduana de Puno

Señor Rubén Canlla Valenzuela

- Intendente de Aduana de Iquitos

Señor Richard Vela Núñez

**Artículo 2°.-** Designar, a partir del 26 de octubre de 2010, en los siguientes cargos de confianza a las personas que a continuación se señalan:

- Intendente de Aduana de Puno

Señor Fernando Waldir Núñez Jáuregui

- Intendente de Aduana de Iquitos

Señor Jyns José Francisco Ordoñez Torres

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

556183-1

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

#### FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.

LA DIRECCIÓN